

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

6387 *ORDEN de 28 de noviembre de 2011, por la que se convocan para el ejercicio de 2011, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambientales reiterantes.*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para convocar en el año 2011 las subvenciones destinadas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previstas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para los beneficiarios reiterantes de las convocatorias realizadas por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 152, de 30.7.08) y de 21 de abril de 2009 (BOC nº 77, de 23.4.09) por la que se convocaban para el ejercicio de 2008 y 2009 las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, concretamente en el Eje 2, Medidas 2.1.4, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Capítulo II, Sección 8ª, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), contempla las subvenciones destinadas a compensar a los agricultores que adopten medidas agroambientales, al objeto de incentivar la utilización de métodos de producción agropecuarios que permitan proteger el medio ambiente, manteniendo y promoviendo además, sistemas viables de cultivo.

Segundo.- En la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Tercero.- Las subvenciones que se convocan están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEADER, en un 12,5% a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en un 12,5% a través de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único, apartado 2, de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10), las superficies subvencionables se asimilarán a los usos y coeficientes del SIGPAC, expuestos en el anexo XI de la citada Orden, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 10, apartado 3, en conexión con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2, letra e) del Reglamento Orgánico de la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan, en conexión con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 135, de 11.7.11), que atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, todo ello en base a la competencia que tienen atribuida por el artículo 10.2.A), letra g), del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio económico de 2011, las subvenciones destinadas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establecidas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), para los beneficiarios reiterantes de la convocatorias realizadas por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 152, de 30.7.08) y de 21 de abril de 2009 (BOC nº 77, de 23.4.09) por la que se convocaban para el ejercicio de 2008 y 2009 las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, concretamente en el Eje 2, Medidas 2.1.4.

Segundo.- 1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de un millón trescientos mil (1.300.000) euros, distribuyéndose por anualidades en la forma siguiente

Ejercicio Presupuestario 2011.

Cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A. Proyecto EP:

13.416002.470.00, “Apoyo Desarr Rur-FEADER 07/13 m2.1.1-2.1.”:

Ejercicio Presupuestario 2012.

Un millón doscientos mil (1.200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A. Proyecto EP: 13416002.470.00, “Apoyo Desarr Rur-FEADER 07/13 m2.1.1-2.1.”:

2. Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo de esta Orden. Los solicitantes de estas subvenciones, están exentos de presentar la documentación, tal y como dispone el artículo 48.3 de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que ha de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).
Suplente: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.



Suplente: D. Ricardo Casañas Rivero (Técnico).

Vocal 2º

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocal 3º

Titular: D. Francisco del Moral Jiménez (Oficial 1ª Administrativo).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

Secretario/a:

Titular: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Suplente: D. Fernando Giralda Brito (Jefe de Recursos, Disposiciones e Informes).

Sexto.- Facultar al Director General de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la presente resolución, así como delegar en el mismo la facultad

de dictar los actos que pongan fin al procedimiento previsto en esta Orden.

Séptimo.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2011.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Juan Ramón Hernández Gómez.

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas

Dirección Gral. de Agricultura y Desarrollo Rural

UNIÓN EUROPEA
FEADER
Rd(CE) 1.698/2005
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

SELLO DE REGISTRO

ANEXO I**REITERANTE DE AYUDAS AGROAMBIENTALES - Med 214.**

P.D.R. 2007-2013

DATOS SOLICITANTE			
Nombre (o denominación social):			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/CIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF/ NIE:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Código Postal:		Isla:	Municipio:
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	Apellido 2:
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>		
REITERANTE DEL AÑO 2008 <input type="checkbox"/>		REITERANTE DEL AÑO 2009 <input type="checkbox"/>	

Soy beneficiario/a de una ayuda concedida en base a la medida 214 del P.D.R 2007-2013, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, por la presente :

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que en la actualidad llevo a cabo la misma actividad que ha sido objeto de ayuda en ejercicios anteriores y solicito se me conceda la correspondiente al ejercicio de 2011.
2. Que los documentos y datos aportados en la convocatoria anterior, son los mismos y no han sufrido variación alguna en este mismo momento.
3. Estoy dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).
4. Que NO estoy incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. He sido beneficiario de las ayudas previstas en la medida 214 del P.D.R 2007-2013 para la misma finalidad o conducta, en los tres años anteriores a esta solicitud.
6. Que la explotación agrícola no ha recibido o vaya a recibir, auxilios a través de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la misma medida o submedida agroambiental.
7. Me comprometo a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales
8. Además DE los requisitos generales exigidos en los puntos anteriores, cumpliré, en función del tipo de medida a la que me acojo los que figuran en el anexo XIII de la Orden 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10).

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Así como obtener la información catastral necesaria.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (C/José Manuel Guimera, nº 78, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22, Edif. Jinamar, Planta 1ª, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Su datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. los datos de carácter personal, la información mencionada en el apartado 1 Reclamento CE1 nº 259/2008 se facilitará de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE